



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

**RESOLUCION No. 872 DE 31 agosto de 2020**  
( )

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 834 del 05 de agosto de 2020”

**EL SECRETARIO DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Acuerdo Distrital 637 de 2016, los Decretos Distritales 413 y 414 de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)”*

Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia determinó la pertinencia de expedir un acto administrativo como referente para la definición de criterios objetivos que permitieran a las áreas gestoras de la necesidad, la fijación de los honorarios de las personas con quienes se suscribirán contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo con la idoneidad y experiencia requerida, en tal sentido se expidió la Resolución No. 000047 del 07 de octubre de 2016.

Igualmente, en el párrafo 3 del artículo primero de la Resolución 000047 de 2016 se señaló que *“Los parámetros contenidos en el Anexo 1 de la presente resolución constituyen un referente para que las dependencias solicitantes adelanten el análisis que soporta el valor estimado del contrato, incluyendo los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para ejecutar el contrato”*.

A su vez, mediante la Resolución 002 de 2020 el Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia actualizó la tabla de honorarios para la contratación de prestación de servicios adoptada por la Resolución No. 000047 del 07 de octubre de 2016.

Que el Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia mediante la Resolución 834 del 05 de agosto de 2020 creó la estrategia de contratación de prestación de servicios para jóvenes pertenecientes a población vulnerable.

Que mediante el artículo segundo de la citada resolución se dispuso *“modificar la Resolución 000047 del 07 de octubre de 2016 actualizada por la Resolución 002 de 2020, en el sentido de adicionar el grupo 5 de perfil a contratar al anexo 1 de la Resolución 0047 del 07 de octubre de 2016, en los siguientes términos:*

Resolución N°. 872 DE 31 agosto de 2020 Pág. 2 de 3

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 834 del 05 de agosto de 2020”

GRUPO	CATEGORÍA	IDONEIDAD	VALOR	
			DESDE	HASTA
		FORMACION		
		HASTA GRADO DÉCIMO	1.600.000	1.781.207
	A.	DE BACHILLERATO		
GRUPO 5		HASTA NOVENO GRADO	1.400.000	1.599.999
	B	DE BACHILLERATO		
		HASTA OCTAVO GRADO	1.200.000	1.399.999
	C	DE BACHILLERATO		
		HASTA SÉPTIMO GRADO	1.000.000	1.199.999
	D	DE BACHILLERATO		

*PARAGRAFO: La anterior tabla se actualizará anualmente con el índice de precios al consumidor”.*

Que a su vez, el artículo tercero de la referida resolución estableció lo siguiente:

*“ARTÍCULO TERCERO: Requisitos: Los Jóvenes deberán acreditar los siguientes requisitos:*

- 1. Pertenecer a los estratos 1, 2 y 3 del Distrito Capital, con identificación de la situación que los hace pertenecientes a población vulnerable, según manifestación expresa del solicitante*
- 2. Acreditar al menos séptimo grado de educación secundaria, mediante la correspondiente certificación académica.*
- 3. No tener inhabilidades legales para contratar.*

*PARÁGRAFO 1: Cuando se trate de un menor de edad deberá disponer de la autorización del Inspector de Trabajo, con sujeción a lo previsto en el artículo 113 de la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 1796 de 2018 del Ministerio del Trabajo. En todo caso la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia propenderá por la permanencia de los jóvenes vulnerables en el sistema educativo”.*

Que en razón de lo anterior se hace necesario modificar el numeral 2 del artículo 3 de la Resolución 834 del 05 de agosto de 2020, en el sentido de indicar que el rango más bajo de la tabla de honorarios podrá disponer de formación académica de mínimo quinto grado de básica primaria.

En mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD,  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Resolución N°. 872 DE 31 agosto de 2020 Pág. 3 de 3

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 834 del 05 de agosto de 2020”

### RESUELVE

**Artículo 1.** Modificar el numeral 2 del artículo tercero de la Resolución 834 del 05 de agosto de 2020 en los siguientes términos:

*“2. Acreditar al menos quinto grado de primaria, mediante la correspondiente certificación académica”.*

**Artículo 2.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, modifica en lo pertinente la Resolución 834 del 05 de agosto de 2020.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **31 agosto de 2020**

**HUGO ACERO VELÁSQUEZ**

Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia  
SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Proyectado por: César Rincón – Contratista SDSCJ

Revisado por: Sonia Stella Romero Torres, Directora Jurídica y Contractual

Aprobado por: Reinaldo Ruiz Solorzano, Subsecretario de Gestión Institucional   
Luz Janeth Forero, Subsecretaria de Seguridad